

# **Sinopsis de la propuesta política sobre relaciones con la Unión Europea. Cambio de estatus de RUP -Región Ultraperiférica- a PTU -País y Territorio de Ultramar-.**

## **1. Antecedentes económicos-fiscales de Canarias**

Con la entrada del Estado español en Canarias se inicia un modelo fiscal y económico singular, que aparece con el Pacto de Calatayud el 30-05-1481, de Córdoba y otros acuerdos fiscales, que se caracterizó por la no aplicación en Canarias del mismo sistema impositivo que existía en España.

Obviamente se daban variaciones, pero siempre mediante acuerdos con el Cabildo quien se ocupa del tecnicismo fiscal y nunca por imposición.

Otro hito histórico fue la ley de franquicias de 1852, por la que se declaraban puerto franco las Islas Canarias con carácter provisional, si bien con la Ley de 22-06-1870 pasó a ser permanente.

Ya en el siglo XX surgiría el REF de 1972, que supuso una merma con respecto a lo anterior.

Posteriormente se dará la entrada de España en la CEE el 1-01-1986, si bien Canarias, con el Protocolo II, quedó fuera de la Unión Aduanera, de la política agraria común y pesquera y de la política comercial común (importación-exportación) y sin impuestos al consumo, todo lo cual tenía provisionalidad.

No obstante, el Parlamento de Canarias decidiría la plena integración en 1988, y entonces se nos aplica el Reglamento 1911 de 26 de junio de 1991 -aplicación de disposiciones del derecho comunitario en Canarias- y la Decisión 91/314/CEE de igual fecha, que viene a ser el Programa de Opciones Específicas por Lejanía e Insularidad, conocido como POSEICÁN, más las Leyes 20/1991 y la 19/1994 -que se hacen llamar de modificación de los aspectos fiscales del REF-.

En definitiva, gozábamos de un nivel de libertad fiscal y comercial del que hoy no gozamos, aunque se pretenda con denominación similar decir que tenemos un régimen económico fiscal histórico.

## 2. Nuestro encuadre como RUP -Región Ultraperiférica- en la UE

Con el Tratado de Maastricht de 1-11-1993 aparece la primera mención al concepto, si bien sin carácter de derecho positivo.

Será con el Tratado de Ámsterdam de 1 de mayo de 1999, donde se nos reconoce como RUP a través del artículo 299, planteándose que *se adoptarán medidas específicas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación del presente Tratado en dichas regiones, incluidas las políticas comunes.*

Y también dice, que *sin poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, incluido el mercado interior y las políticas comunes.*

Con el Tratado de Lisboa de 2009, se cambia la numeración de articulado, y aparecemos en el artículo 349 y 355.1, párrafo donde se dice que **las disposiciones del Tratado de la UE se nos aplicarán íntegramente.**

Sin embargo, el 335.2 está referido a los PTU, y sobre aplicación del Tratado se dice:

**2. Los países y territorios de ultramar, cuya lista figura en el anexo II, estarán sujetos al régimen especial de asociación definido en la cuarta parte.**

En esencia, a las RUP, si bien se les reconoce especificidades en política aduanera y comercial, fiscal, zonas francas, políticas agrícola y pesquera, materias primas y bienes de consumo esenciales, ayudas públicas, y acceso a fondos estructurales y programas horizontales, no escapa del esquema de plena integración en la UE, con las consecuencias perniciosas que se han acreditado para Canarias.

### 3. La realidad económico-social de Canarias en RUP

El 13º informe AROPE, 2023, nos dice la realidad de Canarias en la actualidad, según evolución de los años 2015 a 2022.

Se tiene más de un tercio de la población (36,2%) en riesgo de pobreza y/o exclusión social, siendo la segunda comunidad autónoma con mayor proporción de personas que caen en el indicador.

EL archipiélago tiene la segunda tasa más alta de riesgo de pobreza (29,4 %) y, también, de pobreza severa (13,2 %).

La tasa de privación material y social severa y la tasa de proporción de personas en hogares con baja intensidad de empleo son las más altas entre todas las CCAA o nacionalidades.

Al mismo tiempo, presenta el mayor índice de Gini -medida de desigualdad- del territorio del estado español, 1,2 puntos por encima de la cifra estatal.

En términos absolutos, 787.000 personas residentes en Canarias están en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

La tasa de pobreza en 2022 entre los menores de 18 años es del 43,6 %, la más elevada de la serie histórica.

Sobre renta y desigualdad, la renta media por persona en Canarias es de 10.716 €, 2.292 € inferior a la renta media estatal y la cuarta más baja de todas las CCAA.

Respecto al estado español, Canarias ocupa el tercer lugar con la renta más baja por unidad de consumo, sólo por delante de Extremadura y Andalucía.

En crecimiento poblacional, según el INE, en 2020 estamos en tercer lugar, Canarias (7.482 km2) detrás de la región de Madrid (8.028 Km2) o la nacionalidad de Catalunya (32.108 Km2).

En esencia, a las RUP, si bien se les reconoce especificidades en política aduanera y comercial, fiscal, zonas francas, políticas agrícola y pesquera, materias primas y bienes de consumo esenciales, ayudas públicas, y acceso a fondos estructurales y programas horizontales, no escapa del esquema de plena integración en la UE, con las consecuencias perniciosas que se han acreditado para Canarias.

La presión sobre el territorio, sobre la vivienda, provoca alza de precios. En Canarias, la proporción de compras extranjeras duplica a la media estatal, llegando al 28,8% en 2023. El precio del metro cuadrado ha aumentado un 9,60% en Canarias con respecto a hace un año por un 3,10% de media estatal.

#### 4. La propuesta. Cambio de relaciones con la UE. El paso de RUP al de País y Territorio de Ultramar -PTU-

Atendiendo a los datos vistos sobre nuestra realidad económica y social, donde por primera vez se da que los canarios canarias emigran pero recibimos inmigración que encuentra respuesta en Canarias, es claro que la experiencia de veinte años de RUP no resulta satisfactoria.

Por ello se propone un cambio de modelo en las relaciones con la UE, tal es, salir de las RUP y pasar al estatus País y Territorio de Ultramar -PTU-.

Esta realidad resulta regulada desde el TFUE -Tratado de Funcionamiento de la UE-.

La esencia del PTU con respecto a las RUP, es que no tienen una aplicación directa e íntegra del Tratado de Funcionamiento, sino que están sujetos al **régimen especial de asociación**.

La filosofía del PTU es favorecer los intereses de sus habitantes y su prosperidad, se generan diferenciaciones sobre inversiones.

Sobre establecimiento de nacionales y sociedades de la UE y libre circulación de trabajadores se pueden tener disposiciones específicas.

Las exportaciones se mantendrían en igual nivel que en RUP, libre de derechos de aduana. Igualmente para las importaciones, pero, podremos tener derechos de aduanas para satisfacer las exigencias de nuestro desarrollo y necesidades de industrialización, o derechos fiscales para nutrir nuestro presupuesto.

Con el PTU sales de la aplicación automática de los tratados apareciendo las excepciones -asociación especial-, y a partir de ahí se abren posibilidades de reconducir nuestra situación de fracaso social y económico.

El PTU se desarrolla actualmente por la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, resaltándose de ella lo siguiente:

**No existe aplicación automática del TFUE** salvo algunas disposiciones.

**No forman parte del mercado único.**

Se apoya el desarrollo sostenible, garantizando la conservación, la restauración y el **uso sostenible de la diversidad biológica** y los servicios ecosistémicos.

Se buscan tres pilares claves, competitividad, refuerzo de **resiliencia y reducción de la vulnerabilidad**.

Se tiene en cuenta y se contribuye a la conservación de la **diversidad cultural y la identidad de los PTU**.

En economía, se prevén **normas de origen flexibles**, incluido con respecto a la acumulación del origen.

Se garantiza a los ciudadanos-as de los PTU la participación en las iniciativas de la Unión en iguales condiciones que los nacionales de los Estados miembros.

Se recalca el objetivo de reforzar los lazos entre los jóvenes que viven en los PTU y la Unión, con promoción de la **movilidad para el aprendizaje de los jóvenes de los PTU y su entendimiento mutuo**.

Se pretende integrar el **turismo sostenible en la vida social**, cultural y económica de los ciudadanos de los PTU.

**En empleo**, las autoridades de un PTU, podrán adoptar normativas de ayuda a sus personas físicas y sus actividades locales.

## 5. A modo de conclusión

### Lo que se aprecia en la Canarias de hoy

De una simple visión social es fácil colegir que Canarias no va bien económica, social e identitariamente.

Que por primera vez en nuestra historia se da un fenómeno curioso, los nativos emigran por falta de oportunidades pero los de fuera entran porque parece que las hay, nada más parecido a un proceso de sustitución de la población, una Canarias sin canarios y canarias, sin Haplotipos U6b1.

Es claro que una presión de 440 millones de europeos son una presión brutal sobre un territorio de 7.492 km<sup>2</sup> y una población de menor poder adquisitivo. El marco jurídico de las RUP nos mata.

Es nuestro derecho natural defendernos de esto, es racional parar esta situación, y la filosofía del PTU parece tenerlo claro.

### Lo que se pretende

Con el PTU se pretende mayor libertad política de acción, que esencialmente se va a reflejar en una apertura comercial hacia el mundo, volviendo a una filosofía similar a nuestras antiguas franquicias.

Los PTU dentro de sus reglas generales se negocian a la carta, por tanto, nosotros también debemos negociar nuestros intereses. El artículo 9 de la Decisión 2021/1764 de regulación, nos habla de un trato específico donde *La Asociación tendrá en cuenta la diversidad de los PTU*.

La concreción de lo que pretendemos con el PTU se define en tres frentes:

1º) Sin perder la capacidad de exportación preferencial hacia la UE ganaríamos más libertad de movimiento en la importación y por tanto abrimos posibilidades en mercados fuera de la UE. Y es que los PTU **no forman parte del territorio aduanero de la Unión y están parcialmente fuera del mercado interior con un régimen especial de asociación**.

2º) Negociaríamos la regulación del establecimiento de personas tratando de **evitar la superpoblación que padecemos**, evitando la presión sobre el territorio y nuestra calidad de vida -preocupaciones de la UE claramente establecidas en la Decisión regulatoria-.

3º) Igualmente, **podremos regular el acceso al mercado laboral de Canarias en función de las necesidades de los canarios canarias.**

Así lo expresa el artículo 52.4 de la Decisión regulatoria ... *Las autoridades de un PTU, a fin de promover o apoyar el empleo local, podrán adoptar normativas de ayuda a sus personas físicas y sus actividades locales.*

De resto, seguiríamos teniendo la **ciudadanía europea** en la Unión.

E igualmente, se mantienen la interrelación de **espacios culturales, de juventud y educativos.**